

Tres (3) de mayo de dos mil veintiuatro (2024)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
Demandado	: SANDRA MILENA DIAZ UBAQUE
Radicación	: 631904089002 2023 00007 00
Interlocutorio	: 0284

Una vez vencido el traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que fuera objetada, revisada la misma por el Despacho, se tiene que no es viable proceder a su aprobación en la forma presentada, en virtud a que la misma debe ser actualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y Artículo 1653 del Código Civil Colombiano.

Refiera la norma en cita “ARTÍCULO 446. LIQUIDACION DEL CREDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1...; 2...; 3... Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...”

Por lo anterior se abstendrá el Despacho de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, procediéndose a modificar y actualizar la misma, de la siguiente forma:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 15.004.837.00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
14/06/2022	30/06/2022	17	2.250	\$ 191.311.67
1/07/2022	31/07/2022	31	2.340	\$ 362.816.96
1/08/2022	31/08/2022	31	2.430	\$ 376.771.46
1/09/2022	30/09/2022	30	2.550	\$ 382.623.34
1/10/2022	31/10/2022	31	2.650	\$ 410.882.45
1/11/2022	30/11/2022	30	2.760	\$ 414.133.50
1/12/2022	31/12/2022	31	2.930	\$ 454.296.45
1/01/2023	31/01/2023	31	3.040	\$ 471.351.95
1/02/2023	28/02/2023	28	3.160	\$ 442.542.66
1/03/2023	31/03/2023	31	3.220	\$ 499.260.94
1/04/2023	30/04/2023	30	3.270	\$ 490.658.17
1/05/2023	31/05/2023	31	3.180	\$ 493.058.94
1/06/2023	30/06/2023	30	3.120	\$ 468.150.91
1/07/2023	31/07/2023	31	3.090	\$ 479.104.45
1/08/2023	31/08/2023	31	3.030	\$ 469.801.45
1/09/2023	30/09/2023	30	2.970	\$ 445.643.66
1/10/2023	31/10/2023	31	2.830	\$ 438.791.45
1/11/2023	30/11/2023	30	2.740	\$ 411.132.53
1/12/2023	31/12/2023	31	2.690	\$ 417.084.45
1/01/2024	31/01/2024	31	2.530	\$ 392.276.46
1/02/2024	29/02/2024	29	2.530	\$ 366.968.30
1/03/2024	31/03/2024	31	2.420	\$ 375.220.96
1/04/2024	30/04/2024	30	2.410	\$ 361.616.57
1/05/2024	3/05/2024	3	2.310	\$ 34.661.17
			Total Intereses de Mora	\$ 9.650.160.85

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO		
Capital	\$	15.004.837.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	2.534.934.00
Total Intereses Mora (+)	\$	9.650.160.85
Total Intereses Mora Cuotas (FL. 001, PAG. 2	\$	2.706.248.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	29.896.179.85
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	29.896.179.85

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: NO APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, presentada por la parte actora dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., en contra de SANDRA MILENA DIAZ UBAQUE, por lo expuesto.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO efectuada en el presente auto, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$29.896.179,85), con corte al 03 de MAYO de 2024.

NOTIFIQUESE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL

06 de MAYO DE 2024

JACKELINE BELTRAN SERNA
SECRETARIA

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c01372fd26afa1c17c94f3469ea80e854b66f543d77a45f40ddb4ca8595820**
Documento generado en 03/05/2024 01:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>